

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TOC S.A.

A

N° 016 / 2013

## Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

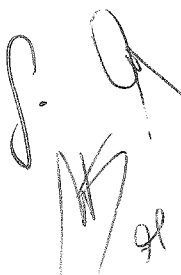
En Santiago de Chile, a 26 de Febrero de 2013, entre TOC S.A., Rol Único Tributario N° Rut: 76.085.903-6, en adelante "**TOC**", representada por don Ricardo Navarro Luft, cédula nacional de identidad número 6.956.763-0, ambos domiciliados en General del Canto 105 of 1401, comuna de Providencia, Santiago; por una parte y, por la otra, **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, Rol Único Tributario 70.023.270-0 en adelante también la **SBIF**, representado por don Raphael Bergoeing Vela, cédula nacional de identidad N° 9.838.812-5, todos domiciliados en **Moneda 1123**, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido en el siguiente contrato:

### PRIMERO:

TOC es una empresa que otorga servicios sobre una plataforma tecnológica que permite ejecutar procesos automáticos de verificación de identidad biométrica, firma electrónica y demás servicios señalados en el presente acuerdo y sus anexos que, debidamente firmados por los comparecientes, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) es una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica de duración indefinida, cuyo estatuto se encuentra en el Título I del texto refundido de la Ley General de Bancos, según decreto con fuerza de Ley Nro. 3 del Ministerio de Hacienda de 1997.

La SBIF desea utilizar la plataforma electrónica que posee TOC, en relación al **Servicio de Verificación de Identidad y Firma electrónica**.



## SEGUNDO: SERVICIOS

Por el presente instrumento, la SBIF, debidamente representada encomienda a TOC, quien acepta por medio de sus representantes, la prestación de los servicios descritos a continuación y que se detallan en el anexo correspondiente:

- 1.- Servicio de verificación de identidad de los clientes o usuarios de la SBIF, a través de la instalación y operación de una plataforma tecnológica, que permita la captura, lectura y transmisión electrónica de información, ya sea por Internet o enlaces dedicados, incluyendo servicios de mantenimiento de la plataforma tecnológica; servicios descritos en el Anexo I.1 de este contrato.
- 2.- Servicio de firma electrónica; servicio descrito en el Anexo I.2 del presente contrato.
- 3.- Servicio de consulta en línea para transacciones TocMeter; servicio descrito en el Anexo I.3 de este contrato.

Cada uno de dichos servicios es regulado, específicamente, en su respectivo anexo.

Con el fin de concretar la prestación de los servicios anteriores, la SBIF entregará a TOC la información y los medios técnicos pertinentes para otorgar los servicios a los clientes o usuarios de la SBIF quien deberá disponer en cada punto un equipo computador personal con comunicación hacia internet, y con las especificaciones y requerimientos mínimos técnicos detallados en el presente acuerdo y en sus anexos.

Las partes expresan que los servicios externos a TOC S.A y que estén integrados a la plataforma de servicios provista por él, son ajenos en responsabilidad a TOC S.A.

TOC S.A actuará como agente de la SBIF sin que asuma responsabilidad por el incumplimiento que de dichos servicios se deriven, situación que deberá ser alegada directamente por la SBIF en contra de sus proveedores, que mantengan servicios integrados a los sistemas TOC. TOC S.A, en todos los casos, velará por el correcto funcionamiento y coordinación de estos servicios.

Los servicios de responsabilidad absoluta de TOC S.A son todos aquellos relacionados y derivados de la identificación o verificación de identidad, la firma electrónica y la consulta en línea de transacciones TocMeter.



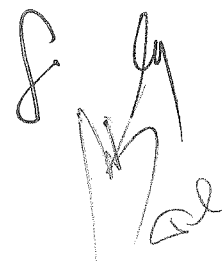
### TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL DEL SOFTWARE

Durante la vigencia del presente contrato, TOC otorga a la SBIF la autorización o licencia, no exclusiva, para usar los programas computacionales, en adelante "el Software" que permiten que los equipos, singularizados en este contrato y en los anexos, en su caso, puedan operar. Esta disposición se entiende sin perjuicio de los programas computacionales de terceros que bajo licencia se otorguen a la SBIF o a TOC, para la ejecución del presente acuerdo y sus anexos, programas que quedan sujetos a las respectivas licencias.

TOC S.A. es propietario del software denominado "TOC" (Sistema de Verificación de identidad y servicios de firma electrónica) en adelante "el software", cuya función es operar el proceso tecnológico de verificación de identidad biométrica mediante la comparación de la imagen de la huella digital y la minucia de la huella o información extraída en la lectura de la cédula nacional de identidad y posterior firma de documentos electrónicos.

La SBIF recibe una copia en soporte magnético del software, ejecutable bajo el sistema operativo Microsoft Windows, junto con la indicación de los requisitos mínimos del sistema para su ejecución. El ejemplar o copia ejecutable del software puede ser instalado y ejecutado en cada computador personal de la SBIF objeto de licencia. Se establece expresamente que cada ejemplar ejecutable del software podrá ser utilizado para un computador personal autorizado. Queda prohibido a la SBIF utilizar más de un lector de huella por computador salvo autorización expresa de TOC. Asimismo, por el presente instrumento se entrega el archivo denominado "manual", en archivo Word o PDF, también de propiedad de TOC.

La Licencia que se otorga por este contrato permite a la SBIF el uso de una copia ejecutable del software en las instalaciones y sucursales del mismo. La presente convención otorga únicamente una licencia de uso del software por lo que la SBIF no está autorizada en ningún caso y bajo ningún respecto a adaptar, transformar, actualizar, ejecutar procedimientos de ingeniería inversa o cualquier otra modificación del software, el que se entrega en licencia en el estado en que se encuentra como un conjunto completo no permitiéndose la separación de sus partes. El software se licencia, únicamente, en su versión ejecutable.



TOC se reserva la propiedad sobre el software, el contenido de los manuales de uso, la marca registrada y los derechos de uso, incluidos los elementos de apoyo relacionados, material impreso, por lo que en virtud del presente contrato no se cede ningún derecho sobre el software entregado, ni anexos funcionales a la operatividad del mismo, autorizando únicamente el uso del software para su finalidad natural y la tenencia de los soportes en el que se ha grabado o fijado el software.

El Software (incluidas todas las figuras, fotografías, imágenes y textos contenidos en el software, como los manuales de uso), la marca registrada y los derechos de uso, incluidos los elementos de apoyo relacionados, material impreso y todas las copias del software, son de propiedad exclusiva de TOC. El Software y la marca comercial que lo identifica están protegidos por las legislaciones respectivas, tanto nacionales como internacionales.

La SBIF no tiene autorización para quitar, modificar o cambiar las indicaciones sobre los derechos de autor y de marca registrada contenidas en el software de TOC. Por lo anterior, la SBIF no puede ceder o transferir el software ni autorizar, sub-licenciar, arrendar, distribuir, donar, prestar o entregar el software a terceros, a cualquier título. La SBIF no podrá ceder la licencia a ningún otro individuo o entidad, sin consentimiento previo y por escrito de TOC. Sobre el software, la SBIF queda impedida de revertirlo, descompilarlo, desensamblarlo o reducirlo de cualquier otro modo, a una forma comprensible para el hombre o usarlo de cualquier forma que implique su modificación no autorizada expresamente por TOC.

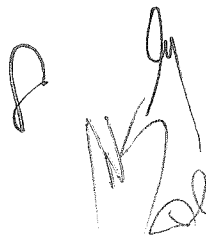
Toda violación a lo prescrito en la presente cláusula da derecho a TOC a resolver ipso-facto el presente contrato.

La presente licencia se otorga para el territorio de Chile y no tiene la calidad de exclusiva y tendrá la duración del presente acuerdo.

En ningún caso serán TOC, ni la casa matriz ni las subsidiarias, ni sus cedentes, directores, funcionarios, empleados o afiliados, responsables ante la SBIF de los daños consecuentes, incidentales, indirectos o especiales de ningún tipo (incluyendo, sin limitación, daños por pérdida de beneficios comerciales, interrupción de la actividad comercial, pérdida de información comercial y similares) tanto previsibles como no, resultantes del uso o de la incapacidad de uso del Software o de los materiales escritos que le acompañan, independientemente de la base de la reclamación e incluso si TOC o un representante autorizado de TOC ha sido avisado sobre la posibilidad de tales daños. Asimismo TOC no asume responsabilidad alguna, en los términos más amplios y definitivos, respecto de cualquier daño que derive del extravío o sustracción del software, o mal uso que se haga del mismo.



4



#### CUARTO: PRECIO

El precio del contrato se determinará en función de valores señalados para cada servicio en su respectivo Anexo. Si no hay norma especial a dichos precios en sus anexos se les aplicará lo dispuesto en esta cláusula.

El precio pactado es neto. No incluye IVA, el cual será agregado en cada facturación.

Las partes acuerdan expresamente que el precio convenido se facturará en moneda nacional (pesos) y será pagado, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura por la SBIF. Se entenderá por recepción conforme si transcurrido 15 días de la recepción de la factura ésta no es devuelta a TOC.

El precio estipulado en UF, se pagará conforme al valor que registre para el primer día del mes en que se emita dicha factura. En el evento que se elimine dicha unidad o su variación deje de estar determinada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), los precios y/o cargos establecidos en UF se reajustarán en la misma proporción que experimente el señalado índice, entre la fecha en que dejó de existir o en que se modificó sustancialmente el mecanismo de determinación de la UF y el último día hábil del mes anterior a la fecha de recepción de la factura correspondiente. En lo sucesivo dichos precios y/o cargos, en caso de ser pagaderos mensualmente, se reajustarán conforme a la variación experimentada por dicho índice, entre la fecha de pago de la última cuota reajustada y el último día hábil del mes anterior a la fecha de recepción de la factura correspondiente, tomando como base la última cantidad en pesos pagada antes de ocurrir alguno de los eventos indicados

El no pago íntegro y oportuno de cualquier cantidad adeudada a TOC, en la forma y condiciones estipuladas, hará devengar en favor de ésta, el máximo interés legal vigente establecido diariamente, por todo el tiempo que transcurra entre la fecha en que debió cumplirse la obligación y la fecha de su pago efectivo. Asimismo, TOC podrá suspender el otorgamiento de cualquiera de los servicios del presente contrato y sus anexos, aun cuando la falta de pago no diga relación con el servicio que suspende, mientras no se paguen las sumas adeudadas como poner término ipso-facto a las licencias indicadas en la cláusula tercera anterior.

## **QUINTO: RIESGOS**

Las partes declaran y reconocen que los precios y demás contraprestaciones contempladas en favor de la SBIF bajo este contrato, reflejan adecuada y razonablemente los riesgos y responsabilidades involucrados y asumidos por cada parte y las limitaciones de responsabilidad establecidas en este acuerdo.

## **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**

TOC por medio de sus representantes ya individualizados, se obliga a no divulgar a terceras personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, firmas o instituciones de cualquier naturaleza o nacionalidad, distintas de las partes del presente contrato, y/o no hacer uso personal de cualquier información confidencial de la SBIF, bases de datos y registros de clientes, que hubiesen recibido por parte de la SBIF con ocasión del presente contrato o a que pudieren haber tenido acceso, sin el consentimiento previo y por escrito de la SBIF. Sin perjuicio de lo señalado más arriba, o lo que se pueda indicar más adelante, el término "Información Confidencial" comprende toda información referente a los clientes de la SBIF, sus datos personales y patrimoniales, los productos contratados y en general cualquier información sujeta a reserva o secreto de conformidad con la Ley.

Las partes dejan expresa constancia que la información a que tenga acceso TOC respecto de la SBIF seguirá considerándose información confidencial aun cuando se haya puesto término a las relaciones contractuales o de servicios que han dado origen al presente contrato por un plazo de 3 años.

Lo anterior, sin perjuicio de que TOC deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley General de Bancos, sin sujeción a plazo alguno.

## **SEPTIMO: REQUERIMIENTOS OPERACIONALES**

A continuación se detalla el hardware requerido que se encuentra incluido en la propuesta y que es necesario para la implementación del proyecto:

### **Requisitos de Hardware**

En general un equipo que pueda ejecutar aplicaciones basadas en el Framework .NET 2.0 será suficiente para el sistema.

- Procesador Intel Pentium de núcleo único y velocidad 800 MHz o similar.
- 256 Mb de Memoria RAM Disponibles.
- 200 Mb de espacio libre en disco duro.
- Conexión a Internet con modem de 56kb o superior.

- Adaptador de Video con 32 Mb de Memoria disponible (compartida o propia)
- Dos puertos USB 1.0 o superior disponibles (el uso de adaptador o USB HUB es posible pero se requiere para este caso puertos USB 2.0)
- Lector de código de Barras modelo Honeywell 4600g, 4800g o modelo Metrologic. (Proporcionado por TOC Biometrics).
- Scanner de huella dactilar modelo Secugen Hamster Plus

En operación normal no se requiere el ingreso de datos por teclado

### Requisitos de Software

El aplicativo hace uso de drivers específicos para los dispositivos de hardware incluidos, además de ser necesario el Framework .NET 2.0 y sus binarios redistribuibles.

- Driver Instalado de lector de códigos de barra (el dispositivo debe estar correctamente configurado para emulación de puerto USB)
- Driver instalado de scanner de huella dactilar.
- Microsoft Windows 2000 o superior.
- Microsoft Framework .NET 2.0 o superior instalado.
- Microsoft Visual C++ 2005 SP1 Redistributable instalado.
- Librerías de verificación y acceso instaladas en la carpeta de sistema.
- Aplicativo TOC Biometrics instalado.
- Adobe Reader 7.0 o superior (Solo solución Previred y Firma Electrónica).
- PDFSign V 6.0 (Solo Solución Firma Electrónica)
- Salida a Webservice TOC por puerto 80  
<http://web.tocbiometrics.com>

Todos los Paquetes de Software antes señalados se realizan en forma centralizada desde nuestro paquete de instalación (único archivo ejecutable).

### OCTAVO: DURACION

El Contrato y sus Anexos tendrán una duración de 36 meses, a contar de la fecha de su suscripción y se renovará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo por comunicación escrita de la SBIF ó TOC, a través de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento.

La SBIF podrá contratar otros Servicios, adicionales a los que a esta fecha se especifican en los Anexos, por períodos a convenir.

Cada nuevo Servicio será incluido en forma de nuevos Anexos al presente contrato en los que se indicarán las características, vigencia y precios de cada Servicio contratado.

**NOVENO:**

El presente Acuerdo terminará por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes;
2. Expiración del término de su duración, siempre y cuando el Acuerdo no sea prorrogado por acuerdo de las partes;
3. Proceso de liquidación o quiebra de una de las Partes. En caso de terminación, las partes procederán a liquidar el Contrato y pagar las prestaciones y perjuicios pendientes y/o debidos según el caso, sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones que se deriven por ley;
4. En caso de incumplimiento grave de alguna de las Partes a las obligaciones asumidas en virtud del presente instrumento, la Parte contraria podrá ponerle término unilateralmente y sin expresión de motivos, previo aviso con diez (10) días de anticipación al término, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia. En este caso, la Parte que hubiere incumplido sus obligaciones deberá dejar del todo indemne a la contraria, y se descontarán de los montos a ser pagados recíprocamente todos los perjuicios o multas que le hubiere ocasionado dicho incumplimiento.
5. La SBIF podrá poner término anticipado del presente acuerdo mediante desahucio notificado a la contraparte con un plazo previo de 90 días durante los cuales los servicios devengarán los pagos convenidos en el presente acuerdo y sus anexos y con un recargo que se describe a continuación:

Mes salida	Meses a pagar
Igual o menor a 6	30
7	29
8	28
9	27
10	26
11	25
12	24
13	23
14	22
15	21
16	20
17	19
18	18
19	15



Mes salida	Meses a pagar
20	13
21	11
22	10
23	8
24	6
25	4
26	3
27	3
28	2
29	2
30	2
31	2
32	2
33	2
34	2
35	2
36	1

**DECIMO:**

Una vez vencido el plazo del presente ya sea por vencimiento normal o anticipado, la SBIF deberá devolver los equipos entregados y destruir las copias de los software licenciados en un plazo de 30 días siendo responsable hasta su debida entrega, respondiendo de culpa levísima.

**DECIMO PRIMERO: CONTACTO**

Para los efectos de administrar y coordinar este contrato, la SBIF designa al Jefe de la Unidad de Desarrollo de Sistemas, don **Renato Córdova González**, cuyo correo electrónico es **rcordova@sbif.cl**, en tanto que, como coordinador ante la SBIF, **TOC** designa a don Martín Lucero cuyo correo electrónico es martin.lucero@toc.cl. Cada parte podrá reemplazar a su respectivo administrador y coordinador, mediante aviso escrito enviado previamente a la otra parte con a lo menos 10 días corridos de anticipación.

**DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD LABORAL**

Las partes declaran que el presente Contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia ni subordinación alguna entre las partes y sus respectivos empleados, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

De esta manera, se deja expresa constancia que la SBIF no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiera sufrir el personal de TOC con ocasión del cumplimiento del presente Contrato, materia sobre la cual éste asume la completa y total responsabilidad y viceversa.

En todo caso, se hace presente que la SBIF tendrá la facultad de exigir a TOC sin expresión de causa, la sustitución de cualquier funcionario designado por dicha empresa para relacionarse con ella o para efectuar labores determinadas en sus dependencias.

### **DECIMO TERCERO:**

Este Contrato y sus Anexos representan un completo acuerdo entre la SBIF y TOC en relación con la prestación de los servicios objeto de este Contrato y reemplaza cualquier acuerdo anterior, sea oral o escrito, entre las partes.

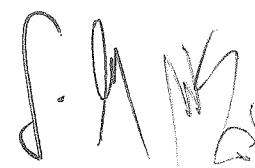
Toda modificación o complemento que en lo sucesivo se introduzca a este Contrato se efectuará mediante documento escrito, que una vez datado y firmado por las partes, se considerará parte integrante del mismo.

### **DECIMO CUARTO:**

Es responsabilidad de TOC la continuidad del servicio objeto del presente contrato, el que deberá estar disponible las 24 horas del día, todos los días del año, y deberá funcionar sin inconvenientes de acuerdo al procedimiento indicado en el Anexo I, con un uptime del 99,0% mensual. Para determinar este nivel de servicio, no serán consideradas las mantenciones programadas e informadas por TOC a la SBIF. Ante cualquier falla del servicio, la SBIF deberá notificar de ella a TOC en un plazo máximo de 10 días corridos contados desde que el servicio deje de funcionar, debiendo TOC presentar un plan de servicio y solución dentro del plazo que se acuerde en el momento del aviso, el que no podrá exceder de 3 días hábiles.

TOC no garantiza la comerciabilidad ni ganancia de la empresa usuaria por los servicios objeto del presente contrato.

TOC no responde por fuerza mayor o caso fortuito y se entiende por fuerza mayor todo evento o circunstancia no previsible e imposible de resistir por una de las partes y que impide o retrasa a dicha parte en el cumplimiento u observación del todo o parte de sus obligaciones. Concurriendo los requisitos del artículo 45 del Código Civil, los siguientes hechos, entre otros podrán ser invocados como causales de fuerza mayor:



Actos de la naturaleza, terremoto, inundación u otros desastres naturales, accidentes derivados directamente de un evento de fuerza mayor, demoras en el transporte, cambio de protocolos, formatos o requisitos impartidos por la autoridad, que la cédula nacional de identidad haya sido mal otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificaciones de Chile, que se haya cambiado el formato o protocolo de la cédula nacional de identidad, que impidan el funcionamiento del servicio, cortes de luz o corte de servicios de un proveedor de TOC que en calidad de agente a contratado los servicios para la SBIF en la forma señalado en el presente acuerdo.

**DECIMO QUINTO:**

Se deja establecido que TOC no podrá ceder ni subcontratar en todo o parte ninguna de las prestaciones o servicios de que es objeto el presente contrato, sin obtener el consentimiento previo y escrito de la SBIF.

**DECIMO SEXTO:**

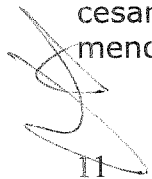
El Contrato se regirá en todas sus partes de acuerdo a las leyes de la República de Chile.

Las partes acuerdan que cualquier cuestión o dificultad derivada del presente Contrato, que se suscite entre las partes como consecuencia de su existencia, validez, eficacia, cumplimiento o incumplimiento, aplicación, interpretación u otra de cualquier naturaleza, será resuelta en carácter de árbitro en única instancia y sin ulterior recurso por un abogado designado por el Centro de Arbitraje de Santiago de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., a la que se faculta irrevocablemente al efecto. El árbitro actuará como árbitro de derecho en cuanto al fallo y como árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que a solicitud de cualquiera de ellas, designe al árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes referido.

**DECIMO SÉPTIMO:**

Queda expresamente estipulado que el presente Contrato no otorga derecho alguno respecto de la utilización de las marcas comerciales de propiedad de la SBIF, si no es con autorización previa y por escrito, salvo para identificar los productos y servicios de la SBIF ante sus clientes y sólo dentro del ámbito de los servicios a que se refiere este Contrato.

Asimismo, TOC se compromete a que, luego del término de este Contrato, cesará inmediatamente en todo uso previamente autorizado de las mencionadas marcas comerciales.



Handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



Handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

**DECIMO OCTAVO:**

TOC acuerda cumplir con las medidas de seguridad respecto de elementos físicos en las oficinas de la SBIF o cualquiera de sus personas relacionadas donde TOC eventualmente deba prestar sus servicios.

**DECIMO NOVENO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**VIGÉSIMO:**

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de TOC y el otro en poder de la SBIF.

**VIGESIMO PRIMERO:**

La personería de don Ricardo Navarro Luft , para representar a TOC S.A., consta de escritura pública de fecha 7 de enero de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

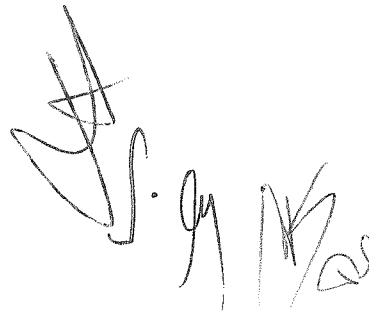
La personería de don Raphael Bergoeing Vela para actuar a nombre y en representación de SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS consta en el Decreto Supremo N°1778 de fecha 19 de Diciembre de 2011.



**Ricardo Navarro Luft**  
p.p. TOC S.A.



**Raphael Bergoeing Vela**  
p.p. SUPERINTENDENCIA DE  
BANCOS E INSTITUCIONES  
FINANCIERAS



## **ANEXO I: SERVICIOS**

### **ANEXO I.1**

#### **“Servicios de verificación de identidad”**

##### **1.-Descripción del servicio de verificación de identidad de los Clientes o usuarios de la SBIF**

El servicio de verificación de identidad biométrico y firma electrónica, emplea hardware (hardware biométrico de captura de huella dactilar y lectura de código de barra 2d, servidores, equipamiento central, etc.) y software propios de TOC, que permiten, a través de algoritmos de NEC Corporation, la comparación de la huella digital leída por el scanner de huella y las minucias capturadas por el lector de códigos de barra 2D desde la PDF 417 contenidas en la cédula de identidad nacional.

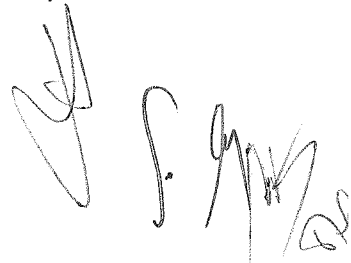
La tecnología de TOC utiliza dos tipos de información de entrada, para verificar la identidad:

- a) el código de Barra 2d (PDF417) que se encuentra en la parte trasera de toda Cédula Nacional de Identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificaciones de Chile, que contiene, entre otros datos, la minucia de la huella dactilar del titular de la cédula, tomada por el mismo Registro Civil. Todos los datos son capturados y utilizados posteriormente
- b) la huella dactilar viva de la persona, capturada por un scanner de alta resolución y calidad.

Una vez realizada ambas lecturas, la plataforma de TOC compara los patrones biométricos de ambas muestras y determina si la persona portadora de la cédula de identidad es la misma a la cual se le registro su huella en el servicio de Registro Civil e Identificaciones.

Este servicio comprende las siguientes etapas:

- 1.1. **Identificación del Cliente:** Se solicitará la cédula de identidad al cliente por un usuario del sistema, la que será leída por un lector de código de barras 2d, luego el cliente deberá colocar su dedo en el lector, con lo que dará autorización a verificar su identidad y obtener información, todo esto de acuerdo a la leyenda indicada en el punto 1.8 del presente anexo.



1.2. **Verificación de la identidad del Cliente:** Una vez que la información referida en el número anterior, ingresa al servidor de **TOC**, éste efectúa el matching (comparación entre la información contenida en la cédula y la huella dactilar viva).

1.3. El proceso anterior puede arrojar los siguientes resultados:

- a) Que la información de la huella digital capturada no corresponda a la información de la cédula de identidad, en cuyo caso el resultado del proceso de verificación de identidad será negativo.
- b) Que la información de la huella digital capturada corresponda a la de la cédula de identidad, en cuyo caso el resultado del proceso de verificación de identidad será positivo.

El proceso de matching es realizado en los servidores de TOC, por lo que la comunicación entre el aplicativo punta TOC y los servidores TOC se realiza mediante canales de comunicaciones públicos (Internet) utilizando tecnología https para un intercambio seguro de datos.

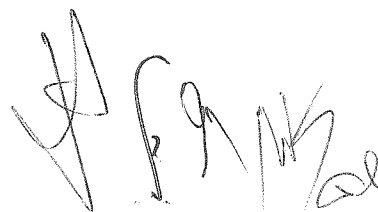
TOC no se hace responsable de los datos captados ni los utilizará para otros fines que el cumplimiento del presente contrato.



**Ricardo Navarro Luft**  
p.p. TOC S.A.



**Raphael Bergoeing Vela**  
p.p. SUPERINTENDENCIA DE  
BANCOS E INSTITUCIONES  
FINANCIERAS



## ANEXO I.2

### “Servicios de firma electrónica”

**1.-Descripción del servicio de Firma Electrónica TOC:** una vez identificado el usuario, éste podrá firmar electrónicamente documentos electrónicos colocando su dedo en el lector, con lo que firmará el documento mediante firma electrónica simple o avanzada generando un documento en formato PDF con Firma Electrónica TOC y sellado digital

### 2.- Precio del servicio de firma electrónica

El precio por el servicio señalado en el presente Anexo es el siguiente:

**Generación y Firma de Documentos Electrónicos Tabla de Valores Firmas Electrónica Simple TOC (Valores por Operación de hasta 20 documentos por operación, una operación está asociada a un proceso de verificación de identidad)**

Desde	Hasta	Precio x firma en UF
1	5000	0,00167
5001	10000	0,00143
10001	20000	0,00119
20001	50000	0,00107
50001	100000	0,00095
100001	200000	0,0009
200001	300000	0,00081
300001	400000	0,00076
400001	500000	0,00071
500001	Mas	0,00067

Los valores de esta tabla, no incluyen IVA.

Se cobrará el valor del tramo según la cantidad de puntos que tenga contratado la SBIF de la misma forma que lo señalado en el punto 2.1.

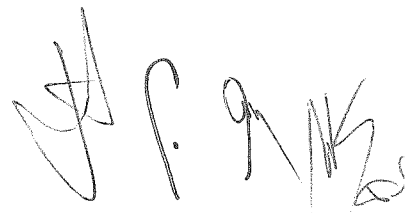
Estos valores se facturarán a mes vencido y tendrán como fecha de cierre el último día de cada mes.



**Ricardo Navarro Luft**  
p.p. TOC S.A.



p.p. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS



### ANEXO I.3

#### "Servicios de consulta en línea TOCMETER"

**1.- Descripción del servicio TOCMETER** TOC provee un sistema de *tracking* en línea (TOCMETER) que cuenta con acceso restringido a través de una cuenta de usuario y password en adelante la página o sitio web. Esta herramienta permitirá, ver la totalidad de transacciones de verificación de identidad y firma electrónica generados desde los puntos TOC instalados en la SBIF, con un desfase de hasta 24 hrs. La cantidad de usuarios a ingresar es determinada por la SBIF, con previo aviso a TOC. Este servicio permite elaborar informes de la información de la SBIF gestionada por los servicios de TOC.

#### **2.-Precio del servicio TOCMETER**

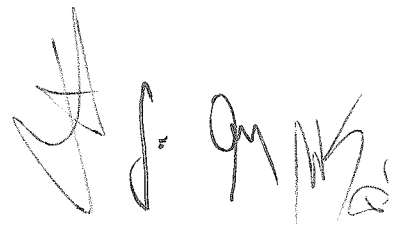
Este servicio está incluido en el precio señalado en el Anexo I.1.



**Ricardo Navarro Luft**  
p.p. TOC S.A.



**Raphael Bergoeling Vela**  
p.p. SUPERINTENDENCIA DE  
BANCOS E INSTITUCIONES  
FINANCIERAS





**ANEXO II:  
"Descripción de las Licencias, Equipo y Precios"**

**1.- Precios**

El precio por el servicio señalado en el Anexo I, del presente contrato, es el siguiente:

1.1.- Instalación y Activación inicial de UF 1,7 + IVA, por cada punto instalado, en Santiago. El valor de la instalación fuera de Santiago, dependerá de la ubicación más el valor de activación de UF 1,7 + IVA, por cada punto instalado.

1.2.- El Servicio de Verificación de Identidad (incluyendo Scanner de huella y lector PDF) tendrá un valor por punto, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tramo o Escala de Verificaciones por Punto Instalado	Valor UF c/IVA
1000-2999	0,001110667
3001-4999	0,000370222
5000 en adelante	0,000211556

Los valores de esta tabla, incluyen IVA.

**2.- Requerimientos de Hardware y Software base para los puntos de verificación de identidad:**

- i) Equipos o Hardware:
  - Lector de huella digital Marca Secugen o similar.
  - Scanner de cédulas de identidad Marca Honeywell Modelo 4800 o similar.
  
- ii) Software específico TOC para:
  - Verificación de identidad comparando huella de la persona, usuario de la SBIF, con la información de su cédula nacional de identidad.

### 3.- Descripción de las licencias:

Programas Computacionales Licenciados

PROGRAMA LICENCIADO	CANTIDAD
TOC	2

El cobro mensual por el servicio, será en base a la cantidad de puntos instalados a la fecha de facturación.

### 4.- Otras condiciones:

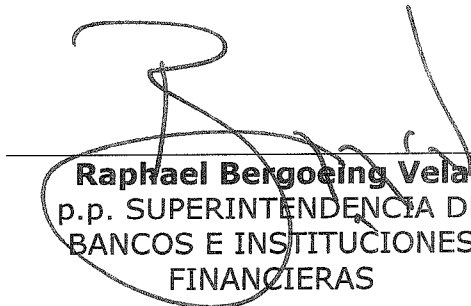
Valor por apertura de nuevos puntos adicionales tendrá un costo igual al de instalación y servicio mensual por punto al mes, con también un contrato de 36 meses para estos equipos.

Rompimiento o pérdida de equipos por mal trato o robo, tiene un costo de USD 480 + IVA c/u.



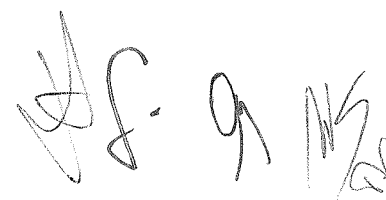
**Ricardo Navarro Luft**

p.p. TOC S.A.



**Raphael Bergoing Vela**

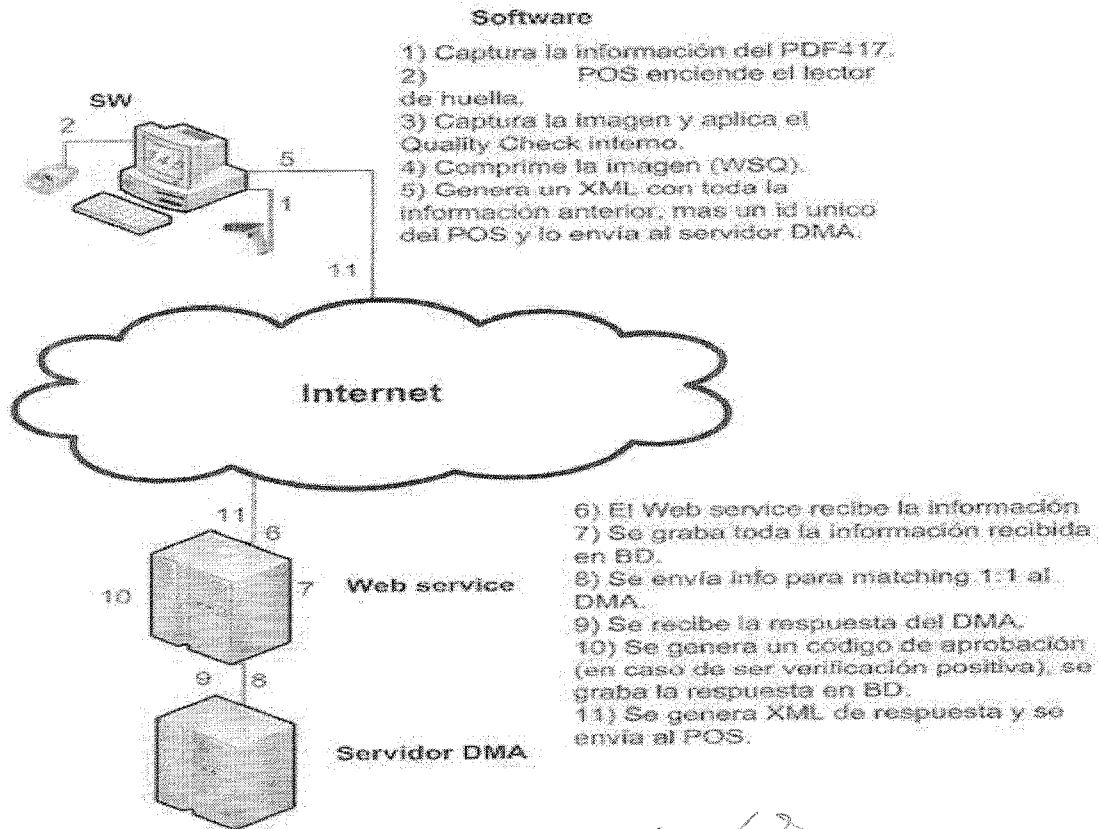
p.p. SUPERINTENDENCIA DE  
BANCOS E INSTITUCIONES  
FINANCIERAS



### ANEXO III "Diagrama TOC"

Servicios de verificación de identidad

### Diagrama de funcionamiento



**Ricardo Navarro Luft**  
p.p. TOC S.A.

**Raphael Bergoeing Vela**  
p.p. SUPERINTENDENCIA DE  
BANCOS E INSTITUCIONES  
FINANCIERAS